Código 12230
Bogotá. D.C., mayo de 2024

Señores
**TRABAJO SOCIAL**
Hospital de Kennedy
E-mail: asegujramiento5@subredsuroccidente.gov.co
Ciudad

**Asunto:** caso Luis Enrique arias Quiroga c.c. 1010144790
**Radicado:** Respuesta a radicado SDQS-2595622024

Respetados señores, reciban un cordial saludo.

En atención a la petición del asunto en la cual menciona: ***" por medio de la presente de la manera más atenta me permito solicitar certificación como habitante de calle al paciente Luis Enrique Arias Quiroga ",*** *(…)* nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

La Secretaría Distrital de Integración Social -SDIS, tiene por objeto "(...) *orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como, prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social*".

Ahora bien, dando respuesta a su solicitud, se informa que, se realizó visita a la Unidad de Servicios de salud Kennedy ubicada en la Av. 1 de mayo # 40 B-54 SUR, con el fin de verificar la condición de salud del señor **LUIS ENRIQUE ARIAS QUIROGA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.010.144.790, paciente de 24 años, ciudadano con diagnóstico de Herida en región torácica abdominal; el paciente al momento de la visita estaba consciente, orientado y manifestó que se considera habitante de calle hace 15 años consumidor de sustancias psicoactivas, de igual manera el ciudadano indicó que se dedica a realizar labores de recolección y separación de residuos sólidos.

En consecuencia, se informa que se surtirá el trámite de caracterización para población vulnerable que no cuenta con domicilio y es identificada a través de otro mecanismo como el listado censal mediante el cual las entidades responsables reportan las Poblaciones Especiales como: Habitantes de calle, Persona mayor en centro de protección, Indígenas, población Rom, Desplazados, Víctimas del conflicto, Personas Privadas de la libertad, menores en centros de protección, entre otros. Trámite que se verá reflejado en Base de datos Única de Afiliados del Sistema general de seguridad social en salud- BDUA ADRES del Ministerio de Salud.

De igual manera se informa que por ser ciudadano menor de 29 años de edad, la Entidad garante en prestar los servicios sociales es el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON, a través de su modelo pedagógico de atención y de las diferentes modalidades tanto en territorio, internados y externados y se brinda información para que inicie trámite con la entidad correspondiente a través del correo psicosocialterritorio@idipron.gov.co

Por último, se recalca que los servicios sociales prestados por el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON y por secretaria Distrital de Integración Social a través del proyecto 7757 "*Implementación de estrategias y servicios integrales para el abordaje del fenómeno de habitabilidad en calle*", están orientados a que el inicio de los procesos para deshabituar conductas de calle y de inclusión social sean realizados de manera independiente y voluntaria.

De esta manera se da respuesta a su solicitud, manifestando la disposición de atender cualquier inquietud adicional, con el compromiso de seguir trabajando por la población vulnerable en el Distrito.

Cordialmente;

**CARLOS ALBERTO CARDOZO AMAYA**
Subdirector para la adultez.

Copia: psicosocialterritorio@idipron.gov.co

Insumos: Leidy Duarte Vanegas - Profesional – Subdirección para la Adultez.
Elaboró: Jesús Alfonso Arias Portillo - Profesional – Subdirección para la Adultez.
Revisó: Yamile Adriana Sierra Bejarano - Profesional – Subdirección para la Adultez.

**Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.**